



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29320

17/11/2017

68228

AUTOR/A: VARELA SÁNCHEZ, Ricardo Jacinto (GS); POSE MESURA, Modesto (GS); MATO ESCALONA, Ángel Manuel (GS); GARCÍA MAÑÁ, Luis Manuel (GS); BERJA VEGA, Laura (GS)

RESPUESTA:

Corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) la vigilancia del cumplimiento de la normativa y el inicio de expediente sancionador, mediante la extensión de la correspondiente acta de infracción, proponiendo a la Autoridad Laboral competente, es decir, a las respectivas Comunidades Autónomas, la propuesta de sanción. Sin embargo, su definitiva imposición corresponde a las mismas, no pudiendo facilitar, la información relativa a las sanciones finalmente impuestas, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

En relación con la obligación de las empresas de disponer de planes de igualdad, en los supuestos previstos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se señala que en la provincia de Ourense no consta ninguna infracción.

Madrid, 08 de marzo de 2018